

Reporte

Ataques a la defensa de derechos humanos durante el año

2021



cofavic

ÍNDICE

Contenido

I. ANTECEDENTES.....	3
Poder Judicial:.....	4
Poder Legislativo:	5
Poder Ejecutivo:	6
II. METODOLOGÍA DE RECOLECCION DE DATOS SOBRE ATAQUES A PERSONAS DEFENSORAS.	9
III. MONITOREO SOBRE ATAQUES (HOSTIGAMIENTO, CRIMINALIZACIÓN Y AMENAZAS) CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS. AÑO 2021.....	10
a. Cifras generales.....	10
b. Con relación al Género de las personas defensoras objeto del ataque	15
c. Tipología de ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela durante el año 2021.....	16
d. Medios por los cuales fueron realizados los ataques hacia las personas defensoras	17
e. Con relación a los ataques en contra de organizaciones defensoras de derechos humanos	18
IV. CASOS EMBLEMÁTICOS DE ATAQUES A PERSONAS Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS.....	21
a. Detenciones arbitrarias de líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos	21
b. Providencia administrativa.....	24
Providencia Nro. ONCDOFT-001-2021.....	24
Providencia Nro. ONCDOFT-002-2021	28
c. Amenazas a organizaciones defensoras de derechos humanos bajo el contexto de la Corte Penal Internacional	31
d. Algunas leyes o proyectos de ley que están siendo presentadas a la nueva Asamblea Nacional y la amenaza constante	32
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. ANEXOS	35
Glosario sobre tipos de ataques hacia personas defensoras de derechos humanos.....	35

I. ANTECEDENTES

La situación de las personas que defienden derechos en Venezuela, así como el cierre del espacio cívico, son temas que han estado en la agenda de documentación e incidencia de organizaciones no gubernamentales como COFAVIC, desde donde existe un programa de monitoreo y registro de la difícil realidad a la que se enfrentan aquellos, que, desde la sociedad civil, han decidido defender derechos humanos.

Durante los últimos 3 años COFAVIC ha logrado publicar 2 informes sobre la situación de las personas que defienden derechos humanos, así como los actos de persecución, criminalización y hostigamiento a los que están sometidas.

En esta línea, los informes *Enemigos Internos I: la defensa de derechos humanos bajo ataque*¹ y *Enemigos Internos II: Defender derechos humanos en el contexto de la pandemia por Covid-19*², nos aportan cifras relevantes en cuanto al aumento de los ataques en el movimiento de derechos humanos, además de un análisis pormenorizado de la situación de derechos humanos en Venezuela, previa y durante el desarrollo de la pandemia por el Covid-19.

Ahora bien, los patrones que fueron registrados en el periodo de *Enemigos Internos* aparentemente no han cesado, puesto que se mantiene una política de persecución constante a personas y organizaciones que defienden derechos desde la sociedad civil.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que, aunque existe un marco normativo, que rige la actuación de las organizaciones de derechos humanos, se han establecido en los últimos años, graves restricciones que obstaculizan el accionar de las estructuras organizativas de la sociedad civil en general, las cuales pasan por el ámbito

¹ Cfr. Organización Mundial Contra la Tortura, Federación Internacional de Derechos Humanos, COFAVIC, Vicaría de Derechos Humanos de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia. Informe de Misión de Investigación. Venezuela “Enemigos Internos”. La Defensa de Derechos Humanos bajo ataque. Marzo 2020. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-Venezuela-enemigos-internos_2020.pdf

² Cfr. Organización Mundial Contra la Tortura, Federación Internacional de Derechos Humanos, COFAVIC, y Vicaría de Derechos Humanos de Caracas. Informe Venezuela “Enemigos Internos”. Defender Derechos Humanos en el contexto de la pandemia por Covid-19. Recuperado de: <https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/02/Separata-Informe-Venezuela-Enemigos-internos-COVID-2021-1.pdf>

administrativo, legislativo y judicial y que han sido usadas por el Estado para subordinar, neutralizar, criminalizar y minar la confianza en las ONG. Asimismo, han sido instrumentos de represalias de acoso, detenciones arbitrarias, hostigamientos y ataques que se han proferido a cientos de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en el ejercicio de la defensa de derechos y en el ámbito de los actores humanitarios.

Particularmente destacan como parte de estos antecedentes jurídicos las decisiones, normas jurídicas y actos administrativos emitidos por las siguientes instituciones del poder público nacional;

Poder Judicial:

El Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en adelante TSJ, ha emitido varias decisiones³ que limitan seriamente el accionar de la sociedad civil venezolana, respecto a su financiamiento, nacionalidad de sus integrantes y forma de organización, puesto que en estos dictámenes se establecía que los voceros de las organizaciones de la sociedad civil no podían ser, ni extranjeros ni religiosos, así como tampoco recibir financiamiento del exterior restringiendo el ejercicio del derecho a la participación ciudadana consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁴.

³ Cfr. Sentencia No. 656 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 30 de junio de 2000. Exp. N° 00-1728. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Junio/656-300600-00-1728%20.htm>

Sentencia No. 1050 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 23 de agosto de 2000. Exp. N° 00-2378. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Agosto/1050-230800-00-2378%20.htm>

Sentencia No. 1395 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 21 de noviembre de 2000. Exp. N° 00-1901. Ponente: Jesús Eduardo Cabrera Romero. Recuperado de: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/noviembre/1395-211100-00-1901%20.htm>

⁴ Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica".

Poder Legislativo:

Partidos afectos al gobierno nacional, han promovido proyectos de ley, que buscan limitar la actuación de la sociedad civil, su libertad a expresarse y exigir derechos;

- *Proyectos de Ley de Cooperación Internacional (PLCI) del 2006⁵, 2010⁶ y 2015⁷*

Desde el año 2006, el Estado venezolano, ha discutido en varias oportunidades el proyecto de Ley de Cooperación Internacional, en el cual se condicionaba el acceso a los fondos de cooperación internacional a las políticas y criterios que se establecieran, a tales fines, desde el Poder Ejecutivo quien además, tendría la facultad de cambiar unilateralmente los criterios por los cuales se otorgaría estatus legal a una organización de la sociedad civil, sin embargo, aunque este proyecto de ley fue aprobado en primera discusión, en el año 2006 y se esperaba que la segunda de ellas se diera el mismo año, esto no ocurrió; posteriormente, en los años 2010, 2015, 2021, en este último a solicitud de la Comisión de Política Exterior, Soberanía e Integración de la Asamblea Nacional, se reanudó la discusión de este proyecto, pero en dichos casos la ley no llegó a ser aprobada en forma definitiva⁸.

- *La Ley Orgánica de Seguridad de la Nación⁹*

Promulgada en el año 2002, criminaliza las actividades que puedan “perturbar el funcionamiento”¹⁰ de un amplio catálogo de instalaciones militares, civiles, industriales o incluso vías de comunicación.

⁵ Cfr. Proyecto de Ley de Cooperación Internacional del año 2006. Recuperado de: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/proyecto-de-ley-cooperacion-internacional-1.pdf>

⁶ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH expresa preocupación ante iniciativa sobre Cooperación Internacional en Venezuela. Comunicado de Prensa No. 118/10. Recuperado de: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/118-10sp.htm>

⁷ Cfr. Amnistía Internacional. (09 de noviembre de 2015). Venezuela: Proyecto de Ley de Cooperación Internacional pone en peligro la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/venezuela-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional-pone-en-peligro-la-labor-de-las-defensoras-y/>

⁸Cfr. Twitter (03 de marzo de 2021). Freddy Bernal (@FreddyBernal). Recuperado de: <https://twitter.com/FreddyBernal/status/1367173880964673545>

Asamblea Nacional. (15 de abril de 2021). Presentarán Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. Recuperado de: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/presentaran-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

⁹Cfr. Ley de Seguridad de la Nación publicada en Gaceta Oficial número 37.594 de fecha 18 de diciembre de 2002. Recuperado de:

http://www.minpet.gob.ve/images/biblioteca/leyes/Ley_Organica_de_Seguridad_de_la_Nacion.pdf

¹⁰ Artículo 56 de la Ley de Seguridad de la Nación

- *La Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo*¹¹

Este instrumento normativo, fue promulgado en el año 2005 y reformado en el año 2012, en el que se tipificó ambigualmente los delitos de terrorismo¹², financiamiento al terrorismo¹³ asociación¹⁴ y delincuencia organizada¹⁵, los cuales han sido utilizado por los órganos del poder público, entre ellos los cuerpos de seguridad del Estado, para amenazar a organizaciones y personas defensoras de derechos humanos bajo el argumento de la aplicación de esta ley, de igual forma sentó las bases para el establecimiento de la Oficina Nacional sobre la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, de donde se han emitido nuevas restricciones administrativas.

- *Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional*¹⁶.

En el año 2010, se promulgó la Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional, la cual sentó las bases de un sistema legal que permite sancionar a las organizaciones que reciban aportes financieros o ayudas económicas de parte de personas u organismos extranjeros, así como persigue y sanciona con la expulsión del territorio venezolano a todas las personas extranjeras que “*emitan opiniones que ofendan las instituciones del Estado, sus altos funcionarios o altas funcionarias*” en el marco de actividades efectuadas por organizaciones locales¹⁷.

Poder Ejecutivo:

En los últimos años se ha dificultado de manera profusa las posibilidades reales de legalización de las organizaciones no-gubernamentales en buena parte del territorio nacional. Esta práctica se ha materializado por la demora inexplicable en la realización de los trámites de

¹¹ Artículo 8 Cfr. Video Segundo Vicepresidente de la ANC Amenaza a ONG. Recuperado de: https://www.infobae.com/america/mundo/da5bbb25-282e-4187-becb-b05460be137c_video.html

¹² Artículo 52 de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

¹³ Artículo 53 de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

¹⁴ Artículo 37 de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

¹⁵ Artículo 27 de la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

¹⁶ Ley de la Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional. Recuperado de: <https://app.box.com/s/k83wn9etg3bokttlejkt0oenwww6vexp>

¹⁷ Artículo 8 Cfr. Video Segundo Vicepresidente de la ANC Amenaza a ONG. Recuperado de: https://www.infobae.com/america/mundo/da5bbb25-282e-4187-becb-b05460be137c_video.html

constitución de las organizaciones civiles y el otorgamiento de la personalidad jurídica de las mismas.

También, en el terreno, se ha denunciado que una cantidad considerable de Oficinas de Registros y Notarías adscritas al Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, se han negado a recibir documentos a los efectos de otorgar fe pública, debido a instrucciones no escritas que dicen acatar, como es el caso de la autenticación de declaraciones de *affidavits* cuando estas son elaboradas en el marco del litigio de casos que cursan en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, aun cuando, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a propósito de varios casos conocidos sobre Venezuela, ha sido enfática al señalar que, aquellos notarios que se niegan a recibir tales declaraciones, no solo incumplen con el ejercicio de la función pública que están obligados a realizar sin discriminación, sino que además, su actuación incide en el procedimiento ante ese Tribunal¹⁸.

Adicional a estas, podemos señalar otros actos administrativos que han sido dictado desde diferentes órganos del Poder Ejecutivo que van dirigidos a restringir el ejercicio de los derechos de la sociedad civil;

- *Resolución del 27 de octubre del 2020 que regula a las ONG no domiciliadas en Venezuela*

En fecha 27 de octubre del 2020, se publicó en Gaceta Oficial N° 41994¹⁹ una resolución que contiene normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela, en el cual se restringe su ámbito de actuación y al mismo tiempo constituye, en la mayoría de los casos, un impedimento para que las ONG nacionales puedan formar alianzas estratégicas con organizaciones que no cumplan con los requerimientos que establece dicha resolución²⁰.

¹⁸ Tomado de: La Corte Permanente de Arbitraje, la cual estableció que “[c]ada Estado debe cumplir con sus obligaciones convencionales bona fide, y de no hacerlo podrá ser sancionado con las penas comunes previstas por el Derecho internacional” (traducción de esta Corte). Cfr. Reports of International Arbitral Awards, The North Atlantic Coast Fisheries (Great Britain, United States), 7 September 1910, Volume XI, pp. 167-226, p. 186.

Tomado de la Corte IDH. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela. Sentencia 5 de agosto de 2008. Serie C, No. 182. párr. 14.

¹⁹ Cfr. Resolución del 27 de octubre del 2020. Gaceta Oficial N° 41 994. Disponible en <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2020/12/41994.pdf>

²⁰ Cfr. Araquereina. 17 de diciembre del 2020. Regulan operaciones de las ONG no domiciliadas en Venezuela. Disponible en <https://araquereyna.com/normas-especiales-para-el-reconocimiento-y-funcionamiento-de-las-organizaciones-asociativas-no-gubernamentales-no-domiciliadas-en-venezuela/>

- *Circular del 20 de noviembre de 2020 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban)*

El 20 de noviembre del 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) instruyó a la Banca Nacional, por medio de la Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524²¹, el monitoreo de las operaciones financieras realizadas específicamente por medio de organizaciones no- gubernamentales para la identificación de la o las personas naturales o jurídicas que reciban o envíen fondos a las ONG que puedan ser consideradas como actividades sospechosas o inusuales (Legitimación de Capitales, financiamiento al terrorismo, etc.).

- *Providencia Administrativa Nro. ONCDOFT-001²² y 002²³ ambas 2021.*

En fecha 30 de marzo de 2021 fue publicada en Gaceta Oficial No. 42.098 la Providencia Administrativa Nro. ONCDOFT-001-2021 y en fecha 29 de abril de 2021, se publicó una nueva providencia 002, esta última vino a corregir algunos artículos²⁴ del texto. Ahora bien, estos actos administrativos fueron dictados para desarrollar la competencia de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, asimismo estableció como obligación, para las organizaciones de la sociedad civil, la inscripción en el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT), creado por la Providencia administrativa.

El objeto y ámbito de aplicación de esta providencia es someter al "control, supervisión, fiscalización y vigilancia" de la ONCDOFT a toda persona natural o jurídica, en particular a organizaciones de la sociedad civil, quienes quedan obligadas a entregar información sensible con respecto al trabajo independiente que realizan, en particular, la información con respecto a los beneficiarios o víctimas a quienes acompañan, so pena de cierre operativo de la

²¹ Cfr. Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524. 20 de noviembre del 2020. SUDEBAN. Recuperado de: [http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Historico_Notas_Prensa/NP_\(2020-11-20\).pdf](http://www.sudeban.gob.ve/wp-content/uploads/Historico_Notas_Prensa/NP_(2020-11-20).pdf)

²²Cfr. Gaceta Oficial No. 42.098 de fecha 30 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://app.box.com/s/qngpldmj1ztsk6lgewa5dw08ujfihz6>

²³ Cfr. Gaceta Oficial No. 42.118 de fecha 03 de mayo de 2021. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/mayo/352021/352021-6161.pdf#page=2>

²⁴Ibidem. Pág. 01

organización o alguna otra sanción penal²⁵ Contemplada en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Frente a lo anteriormente narrado, desde COFAVIC insistimos en la importancia de la documentación y seguimiento de la situación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela. Los ataques, actos de hostigamiento, criminalización y represalias contra ONG y personas defensoras de derechos humanos en Venezuela no son aislados, sino que responden a una política de Estado que desde el año 2000 se ha venido desarrollando mediante la construcción de un andamiaje jurídico y administrativo, junto a campañas sistemáticas de descrédito contra personas defensoras y ONG, como represalias por su accionar independiente en la exigibilidad de derechos.

II. METODOLOGÍA DE RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE ATAQUES A PERSONAS DEFENSORAS

El presente reporte se realizó mediante la revisión, recopilación y análisis de los resultados de un monitoreo independiente llevado a cabo por COFAVIC sobre casos de ataques a personas y organizaciones defensoras de derechos Humanos, las cuales han trabajado en la exigencia y promoción de derechos en Venezuela durante el año 2021.

El monitoreo independiente de casos se ha realizado a partir de la revisión de diversos medios de comunicación, portales de medios digitales, redes sociales, declaraciones públicas y programas transmitidos en televisión nacional, así como el contacto directo con organizaciones y personas que defienden derechos, en los que se logró identificar los diferentes patrones de actuación dentro de los que destacan: hostigamientos o intimidaciones, descalificaciones públicas, detenciones arbitrarias, censura, así como medidas legales y administrativas que limitan dicha labor.

²⁵ Cfr. COFAVIC. (21 de abril de 2021). Venezuela: Grandes restricciones atentan de nuevo contra existencia de las Organizaciones No Gubernamentales. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil.-2021DEF.pdf

Para la identificación de los casos y la categorización de las variables analizadas, se utilizaron estándares internacionales de protección en la materia. En este sentido, como anexo del presente informe se incluyó un glosario de términos de los ataques más frecuentes verificados en contra de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos para que pueda realizarse una consulta posterior al respecto.

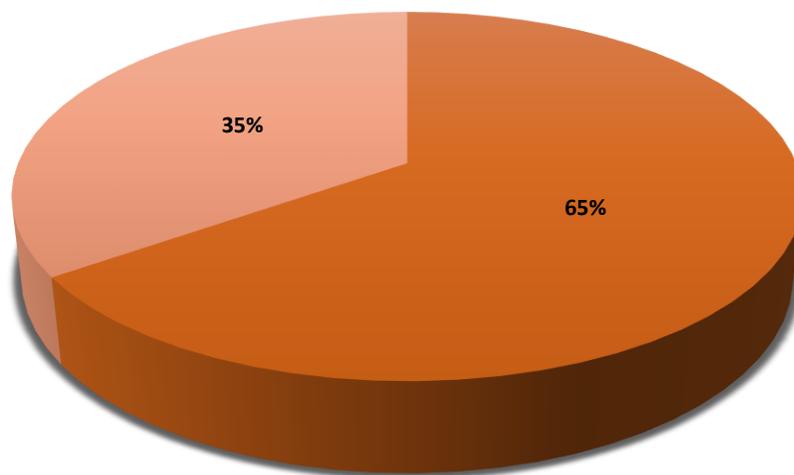
COFAVIC manifiesta su preocupación por la creciente crisis de Derechos Humanos y la criminalización hacia quienes defienden derechos humanos. Por ello, consideramos una tarea fundamental, la documentación de los casos bajo un esquema riguroso que permita dar a conocer la realidad del contexto en el que se desarrolla la labor de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en el país.

III. MONITOREO SOBRE ATAQUES (HOSTIGAMIENTO, CRIMINALIZACIÓN Y AMENAZA) CONTRA PERSONAS DEFENSORAS Y AL GREMIO DE DERECHOS HUMANOS EN 2021

a. Cifras generales

En el transcurso del año 2021, la sociedad civil venezolana y las personas defensoras de derechos humanos, fueron objeto de diversos actos de hostigamiento, criminalización y estigmatización, que intentaron debilitar su accionar y limitar su trabajo.

Gráfico N° 1. Ataques a Defensores de Derechos Humanos en Venezuela en el año 2021



■ Casos de ataques a personas defensoras de Derechos Humanos ■ Casos de ataques a ONG

Ahora bien, del monitoreo independiente llevado a cabo por COFAVIC, durante este periodo, se pudo registrar un total de 215 casos de presuntos ataques a personas y organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos, de los cuales, 141 ataques, fueron dirigidos a las primeras, lo que representó el 65% del total registrado, seguido por el 35% correspondiente a ataques contra organizaciones defensoras de derechos humanos, tal como se observa en el gráfico nro. 1.

En el mes de enero el movimiento de derechos humanos en Venezuela sufrió un total de 20 ataques, de los cuales 9, fueron realizados hacia personas que defienden derechos humanos y, 11 a organizaciones que se dedican a la defensa de derechos humanos. Mientras que el mes de febrero se contabilizó un número total de 13 ataques.

Por su parte, el mes de marzo registró 15 ataques, dirigidos a personas defensoras de derechos humanos, entre los que destacan periodistas y miembros de organizaciones no gubernamentales. Es importante destacar que, durante este mes fue anunciada la discusión, por parte de la Comisión de Política Exterior de la Asamblea Nacional, del

Proyecto de Ley de Cooperación Internacional y la publicación en Gaceta Oficial de la Providencia Nro. ONCDOFT-001-2021.

En la misma línea, durante el mes de abril, se produjeron 27 ataques, contra personas que defienden y promueven derechos humanos²⁶, con la particularidad de que la mayoría de estos se realizó mediante mensajes de criminalización transmitidos a través de programas televisivos y páginas web afectos al gobierno nacional²⁷. Cabe destacar que el aumento de estos ataques, con relación a los tres meses anteriores, podría estar relacionado con el pronunciamiento realizado por la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, la Sra. Michelle Bachelet, en el contexto de la actualización oral de su informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de ONU²⁸, así como la intervención de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela en este mismo espacio, quienes públicamente manifestaron que en fecha 10 de marzo del 2021 persistía la represión en contra de las personas percibidas como “enemigos internos” u opositores al gobierno.

Seguidamente, en el mes de mayo, en el marco de la publicación en Gaceta Oficial de la nueva Providencia Administrativa ONCDOFT-002-2021, como parte de las restricciones administrativas al ejercicio del derecho de asociación de las organizaciones de la sociedad civil, se registraron un total de 17 ataques.

²⁶Cfr. OMCT. (28 de abril de 2021). Detención Arbitraria del Director Ejecutivo de CADEF. Recuperado de: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/arbitrary-detention-executive-director-cadef-0>

Cfr. Añez, J. (30 de abril de 2021). Nueve detenidos por exigir gasolina durante protesta en Maturín. *El Pitazo*. <https://elpitazo.net/sucesos/nueve-detenidos-por-exigir-gasolina-durante-protesta-en-maturin/>

²⁷ Cfr. Vtv. (03 de abril de 2021). Ministro Arreaza reconoce trabajo de las ONG que no se prestan a seguir guiones de Washington o Bogotá (+Comunicado). Recuperado de: <https://www.vtv.gob.ve/arreaza-ong-guiones-washington-bogota/>

Cfr. Malaver, R. (04 de abril de 2021). Malaverismos: El vende patria. *Con el Mazo Dando*. Recuperado de: <https://mazo4f.com/malaverismos-el-vende-patria>

Cfr. YouTube. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=ny1ry7sX_Bk Minutos 2:29:55 – 2:37:46.

²⁸ Cfr. Consejo de Derechos Humanos. Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. 43ª sesión del Consejo de Derechos Humanos. 10 de marzo de 2021. Recuperado: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=25699&LangID=S>

Por su parte en el mes de julio, la mayoría de los ataques registrados en el monitoreo independiente, fueron ejercidos hacia personas defensoras de derechos humanos pertenecientes a organizaciones no gubernamentales²⁹, personal de salud³⁰, líderes sociales³¹ y miembros de la comunidad indígena venezolana³². Mientras que, durante el mes de agosto, la generalidad de los ataques fueron realizados, a través de diversos medios de comunicación y declaraciones públicas, contra organizaciones de derechos humanos, entre las que destacan, PROVEA³³, Transparencia Venezuela³⁴ y CONVITE³⁵. Con relación a estos ataques destaca el hecho de que ocurrieron seguido a la presentación del informe por la Oficina de Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en fecha 01 de julio de 2021, sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, en el cual se mencionaba la importancia de las entrevistas realizadas a víctimas, testigos y personas defensoras de

²⁹ Cfr. OMCT. Intervenciones Urgentes. (05 de julio de 2021). Venezuela: Detención arbitraria de tres miembros de Fundaredes. Recuperado de: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-detenci%C3%B3n-arbitraria-de-tres-miembros-de-fundaredes>

Cfr. Twitter. ONG Fundehullan Vzla. Recuperado de: <https://twitter.com/FundehullanVzla/status/1413691568754671617>

³⁰Cfr. Twitter, Médicos Unidos Vzla. Recuperado de: <https://twitter.com/MedicosUnidosVe/status/1413633851625193473>

Cfr. Pellicani, G. (22 de julio de 2021). Detenidas dos enfermeras del Hospital Alí Romero de Anzoátegui. *El Pitazo*. Recuperado de: <https://elpitazo.net/oriente/detenidas-dos-enfermeras-del-hospital-ali-romero-de-anzoategui/>

³¹ Cfr. Danieri, M. (13 de julio de 2021). Trujillo | Policía detiene a ciudadano que protestaba por falta de agua. Recuperado de: <https://elpitazo.net/los-andes/trujillo-policia-detiene-a-ciudadano-que-protestaba-por-falta-de-agua/>

Cfr. Peña, F. (24 de julio de 2021). Excarcelan a Jairo Pérez, dirigente social de La Vega en Caracas. *Noticias Fe y Alegría*. Recuperado de: <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/excarcelan-a-jairo-perez-dirigente-social-de-la-vega-en-caracas/#>

³² Cfr. Escandell, H. (10 de julio de 2021). Yukpas denuncian ser retenidos en alcabala de la vía Perijá. *Noticias Fe y Alegría*. Recuperado de: <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/yukpas-denuncian-ser-retenidos-en-alcabala-de-la-via-perija/>

³³ Cfr. Twitter. Recuperado de: <https://twitter.com/carollafra/status/1421879294880534529>

Cfr. Twitter. Recuperado de: <https://twitter.com/RicardoKonducta/status/1421853876156837890>
<https://mazo4f.com/canciller-arreaza-cuestiono-que-provea-busque-empanar-victoria-de-los-atletas-venezolanos-en-tokio>

Cfr. La Iguana Tv. (02 de agosto de 2021). "Miserable y asqueroso": Provea publicó tuit por medallas de Venezuela y la revientan en redes. Recuperado de: <https://www.laiguana.tv/articulos/949343-provea-mensaie-medallas-venezuela/>

Cfr. Lechuguinos. (02 de agosto de 2021). ¡FRUSTRADOS! Vea como tuiteros destruyen a Provea luego de menospreciar el trabajo de nuestros atletas olímpicos (+TUIITS). Recuperado de: <https://www.lechuguinos.com/tuiteros-destruyen-provea-atletas-olimpicos/>

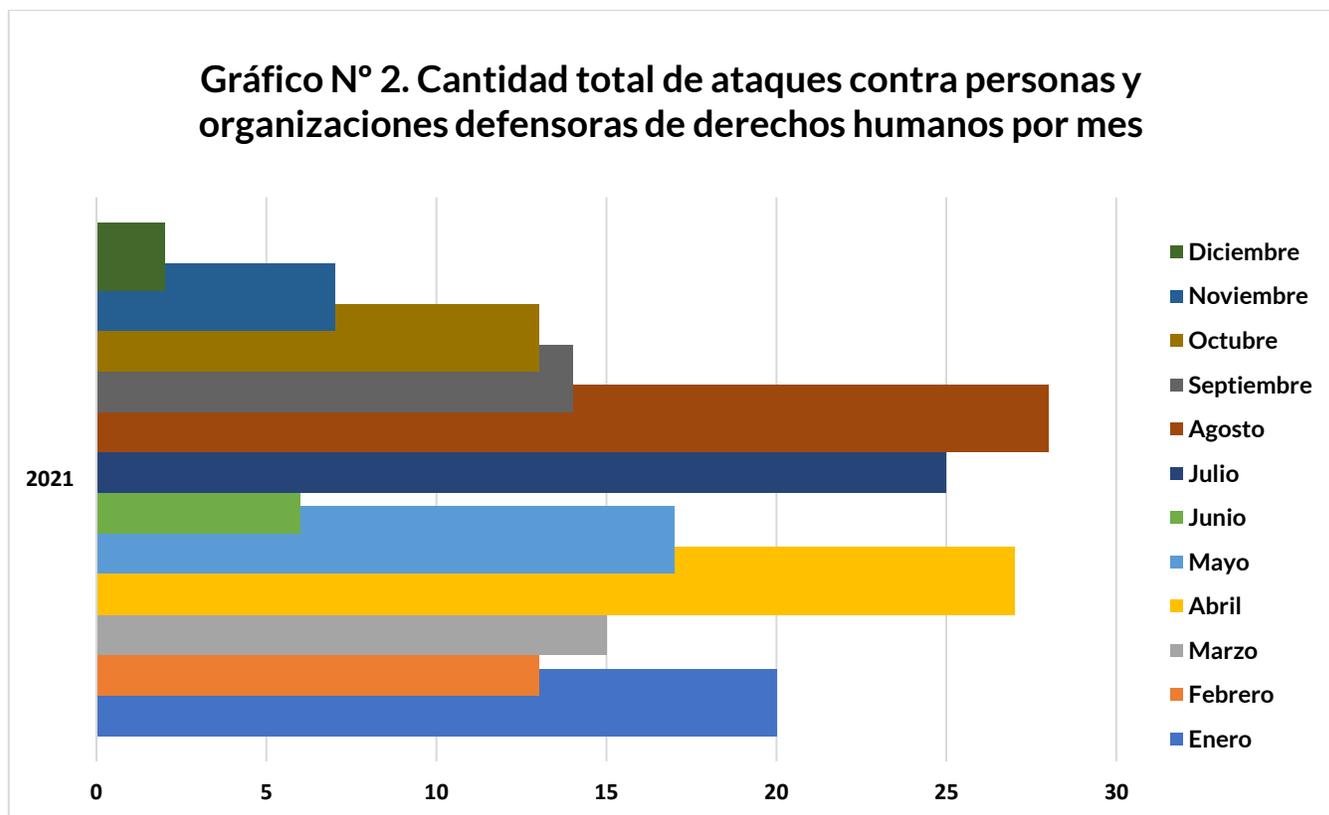
Cfr. Con el Mazo Dando. (02 de agosto de 2021). Carola Chávez: Aun bajo este feroz bloqueo imperialista nuestros atletas triunfan. Recuperado de: <https://mazo4f.com/carola-chavez-aun-bajo-este-feroz-bloqueo-imperialista-nuestros-atletas-triunfan>

³⁴ Cfr. Youtube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=FJmq3bPZIXk>

³⁵ Cfr. Espacio Público.(19 de agosto de 2021). Atacan página web de la Asociación Civil Convite. <https://espaciopublico.org/atacan-pagina-web-de-la-asociacion-civil-convite/>

los derechos humanos³⁶, en el marco de la recopilación de la información por parte de dicha oficina.

En el transcurso de los últimos 4 meses del año se registraron un total de 42 ataques al movimiento de derechos humanos en el país, donde septiembre presentó la cifra más alta con 14 ataques, seguido de octubre con 13, noviembre con 7 y diciembre con 2 ataques registrados.



Gracias al monitoreo realizado por COFAVIC durante el año 2021 fue posible establecer que el mes con mayor número de ataques, dirigidos a criminalizar, estigmatizar, hostigar e intimidar a las personas y ONG que se dedican a la promoción y defensa de los derechos humanos en el país, fue agosto, con un total de 28 ataques, seguido de abril, con 27, y por último julio, con 25 ataques.

³⁶Cfr. Consejo de Derechos Humanos 47º Periodo de sesiones. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/47/55>

b. En relación con el Género

Tomando en cuenta las variables estudiadas, en el presente informe, es posible constatar que existe una marcada disparidad en cuanto al número de ataques que se registran, esto en relación, al género de la persona a quien va dirigido el ataque.



El género con mayor número de ataques es el masculino, con 90 casos, lo que representó un 64%, mientras que en el caso del femenino se registraron 16³⁷, cifra que se traduce en el 12% del total de la muestra registrada. Ahora bien, el 24% de los ataques restantes, se corresponde con los hechos en los que no se identifica el género de las personas objeto de del ataques³⁸ con 34 casos.

³⁷En cuanto al patrón de ataques al género femenino, pudo evidenciarse que dichos ataques son realizados mayormente al gremio periodístico y personal de salud luego o durante un contexto de reclamo o exigencia de derechos.

³⁸La ausencia de identificación de género en personas defensoras se debe por aquellos casos en que los ataques son realizados a grandes grupos de personas defensoras de derechos humanos bajo un contexto de exigencias de derechos. En estos casos, los medios u organizaciones públicos que registran el ataque por el volumen de las personas defensoras afectadas, no establecen en su totalidad los datos personales de las víctimas. Un ejemplo ilustrativo puede observarse como en fecha 10 de julio de 2021, 30 indígenas de la comunidad yukpas de la cuenca Yaza, en la Sierra de Perijá, que se trasladaban a la sede de la

c. Tipología de ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela durante el año 2021

En cuanto a los tipos de ataques de los que han sido objeto los miembros del movimiento de derechos humanos en Venezuela, es importante destacar, que en la mayoría de los casos se verifican dos o más de los indicadores que han sido medidos, por lo que, la lectura debe darse de manera independiente con base al porcentaje total.

Tabla 1. Tipos de ataques a personas defensoras de Derechos Humanos

	Cantidad
<i>Intimidación</i>	139
<i>Hostigamiento</i>	108
<i>Difamación y estigmatización</i>	67
<i>Detenciones Arbitrarias</i>	52
<i>Limitación al libre tránsito</i>	46
<i>Censura</i>	34
<i>Amenazas de detención o judicialización</i>	30
<i>Agresiones verbales</i>	19
<i>Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes</i>	13
<i>Amenazas de afectar la ONG / lugar de trabajo de la persona defensora</i>	12
<i>Allanamiento de residencia</i>	11
<i>Desapariciones forzadas</i>	11

gubernación del Zulia con el objetivo de denunciar las condiciones de salud y tránsito que enfrentan las comunidades indígenas del sector, denunciaron que fueron retenidos en múltiples ocasiones en alcabalas a lo largo de su recorrido. "Más de 150 funcionarios de la Guardia y policías nos cerraron el paso a nuestros carros, camionetas y motos, no tenemos acceso al libre tránsito" manifestó Sabino Romero, cacique de Chaktapa, cuenca Yaza. Recuperado de: <https://www.radiofeyalegrianoticias.com/yukpas-denuncian-ser-retenidos-en-alcabala-de-la-via-perija/>

<i>Agresiones físicas</i>	5
<i>Ataques digitales</i>	5

En este sentido, los ataques que reciben el mayor número de caso se corresponden con; actos de intimidación, con una cifra de 139, seguido del hostigamiento con 108, la difamación y estigmatización, 67, detenciones arbitrarias 52³⁹, restricciones al libre tránsito 46, censura a personas defensoras 34 y, por último, 30, para los casos de amenazas de detención o judicialización hacia la persona defensora.

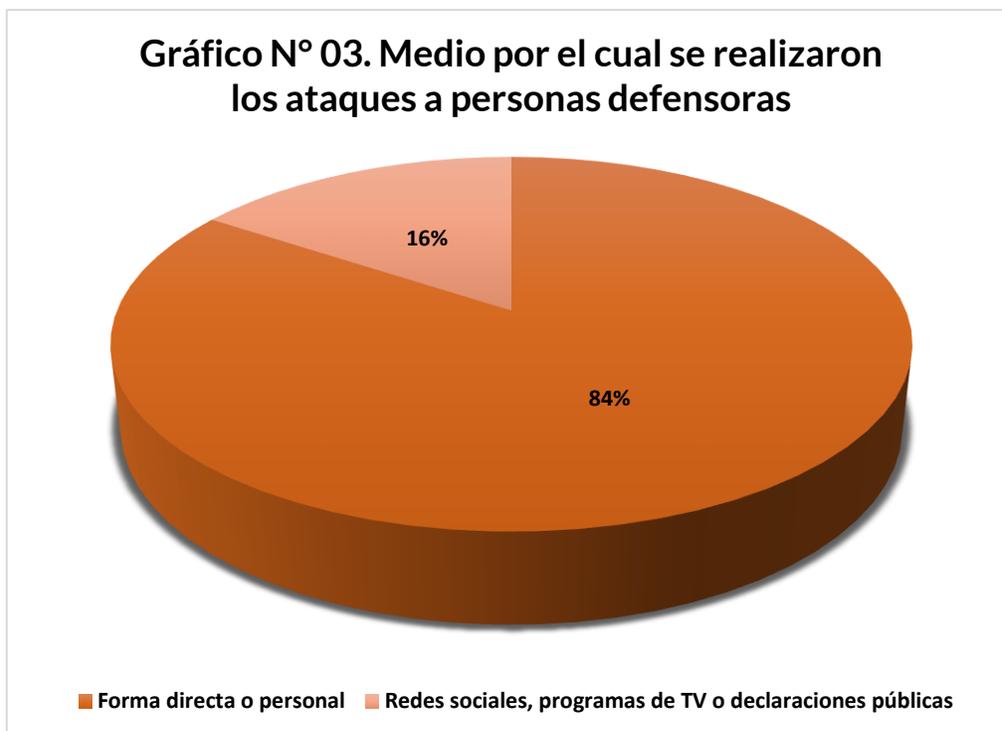
Mientras que, dentro del registro se identificaron, menor número de ataques, respecto a casos de agresiones verbales, con una cifra de 19 casos, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, 13, amenazas sobre afectar el accionar de la organización o al lugar de trabajo al que la persona defensora pertenece, 12, y finalmente, 5 casos de agresiones físicas y ataques digitales.

d. Medios por los cuales fueron realizados los ataques hacia las personas defensoras

Según el monitoreo realizado por COFAVIC, sobre el número de ataques dirigidos a personas defensoras de derechos humanos pertenecientes a la sociedad civil venezolana, 118 de los casos registrados, fueron llevados a cabo de forma personal, lo que se corresponde con el 84%, mientras que el 16% restante, corresponde a ataques realizados a través de redes sociales, decisiones judiciales, citaciones de comparecencia a fiscalía, programas de televisión y medios digitales, páginas web, o declaraciones públicas con discursos que desprestigian y criminalizan su labor. Estos

³⁹Cabe destacar que, en los 52 casos correspondientes a detenciones arbitrarias, en treinta y dos (32) de los casos hubo en principio desconocimiento de las condiciones de la persona defensora detenida arbitrariamente; en treinta (30) de los casos hubo desconocimiento de los delitos que se le imputaban al momento de su detención; en veintinueve (29) de los casos fueron imputadas las personas defensoras mediante uso de tipos penales ambiguos; en nueve (9) de los casos se les impuso una medida sustitutiva de libertad militar y en cinco (5) de los casos se les impuso una medida sustitutiva de libertad.

mensajes fueron dirigidos por personas pertenecientes a órganos del Estado venezolano o grupos que actúan con aquiescencia de este, así como por presuntos funcionarios de organismos de seguridad.



e. En relación con el tipo de ataques en contra de organizaciones defensoras de derechos humanos

En el año 2021 en Venezuela, se pudieron contabilizar 74 ataques a organizaciones defensoras de derechos humanos.

Tabla 2. Tipos de ataques a ONG que defienden y promueven los Derechos Humanos

	Cantidad
<i>Difamación o estigmatización</i>	72

<i>Ataques por medios digitales</i>	63
<i>Estigmatización por financiamiento internacional</i>	37
<i>Controles legales, administrativos o financieros</i>	6

En este sentido, los actos de difamación y estigmatización tienen la mayor incidencia con 72 casos, de los cuales 63 se configuraron a través de medios digitales, los actos de estigmatización por acceder al financiamiento internacional abarcaron un total de 37 casos, por otro lado, los ataques a organizaciones defensoras derechos humanos, 3 casos, allanamientos ilegales en sede, 2 casos, lo que conllevó a casos de robo de equipos y archivos en dichas organizaciones.

Se verificaron 2 casos de creación de nuevos y desproporcionados controles legales, administrativos y financieros como lo son: la Providencia Administrativa Nro. ONCDOFT-001-2021⁴⁰, y Nro. ONCDOFT 002-2021⁴¹ además de la aprobación del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional⁴².

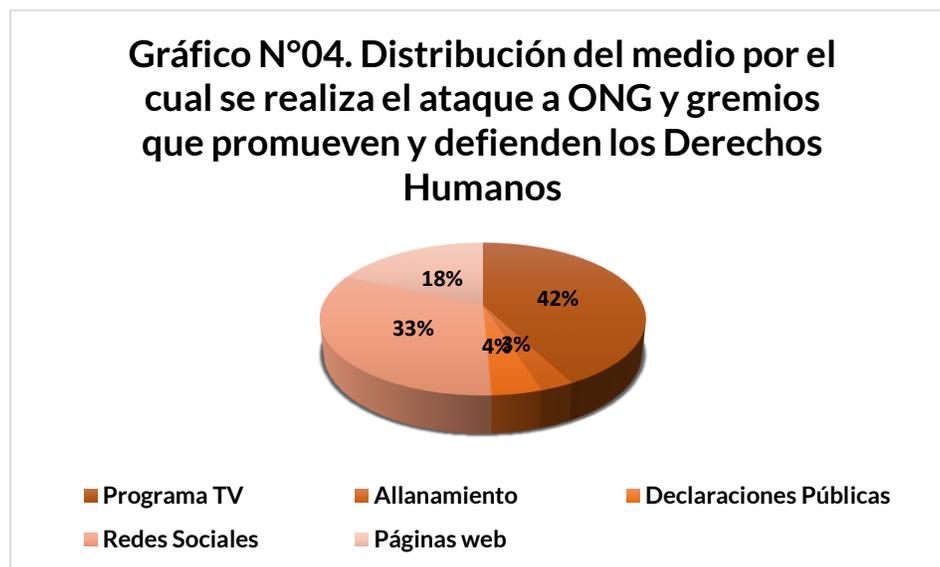
Existen ataques que han sido dirigidos al movimiento de derechos humanos en general. COFAVIC pudo contabilizar que 30 ataques fueron realizados desde programas de televisión o en plataformas en línea afectos al partido de gobierno; 23 ataques realizados mediante el uso de redes sociales por miembros del estado venezolano; 13 ataques fueron realizados mediante páginas web de carácter

⁴⁰En fecha 30 de marzo de 2021 fue publicada en Gaceta Oficial No. 42.098 la Providencia Administrativa Nro. ONCDOFT-001-2021, la cual exige a las organizaciones no gubernamentales (ONG) suministrar información al Estado sobre su financiamiento, alianzas y actividades, además de exigirle una lista de las personas que resultan beneficiadas con sus programas sociales. Recuperado de: <https://app.box.com/s/qngpldmjj1ztsk6lgewa5dw08ujfihz6>

⁴¹La Providencia 002 es publicada como consecuencia de una reimpresión “por falla en los originales” de la Providencia 001. Esta Providencia no constituye un hecho aislado, por el contrario, es parte de la arremetida y el ejercicio de patrones de criminalización del Estado venezolano contra organizaciones no gubernamentales, pero también contra otras categorías de sujetos obligados a través de esta providencia que restringe el ejercicio de las libertades fundamentales que componen el espacio cívico nacional. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/mayo/352021/352021-6161.pdf#page=2>

⁴²Cfr. Asamblea Nacional (03 de marzo de 2021). AN aprobó Plan Legislativo Nacional – 2021 que incluye 35 propuesta. Recuperado de: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprobo-plan-legislativo-nacional-2021-que-incluye-35-propuesta>

oficialista; 3 ataques realizados mediante declaraciones públicas por miembros del gobierno nacional y en 2 casos constaron de allanamientos ilegales a la sede de la organización.



Se ha vuelto frecuente observar como a partir de declaraciones realizadas por funcionarios del Poder Ejecutivo, utilizan expresiones de desprecio donde promueven una cultura institucional y social hostil contra quienes defienden derechos, acusándolos de recibir financiamiento extranjero para fines “desestabilizadores”⁴³, de ser “terroristas”⁴⁴, defensores de “hampones”⁴⁵ o de recibir “dinero del narcotráfico”⁴⁶.

⁴³ Youtube. (13 de enero de 2021) Con El Mazo Dando - Programa 326. <https://www.youtube.com/watch?v=OTVV3CJqld4> Minutos 1:20:53 - 1:25:33

⁴⁴ Youtube. Con El Mazo Dando - Programa 335 (07 de abril de 2021). Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=ny1ry7sX_Bk Minutos 2:29:55 - 2:37:46.

⁴⁵ S/N (17 de junio de 2021). Diosdado arremetió contra Provea con falsas acusaciones: Su ‘modus vivendi’ es defender hampones. EVT. Recuperado de: <https://evtv.online/diosdado-arremetio-contra-provea-con-falsas-acusaciones-su-modus-vivendi-es-defender-hampones/>

⁴⁶ Youtube. Zurda Konducta. (23 de abril de 2021). Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=1uGkXGiwBUE&t=1086> Minutos 35:25-35:54

IV. CASOS EMBLEMÁTICOS DE ATAQUES A PERSONAS Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS

a. Detenciones arbitrarias de líderes sociales y defensores

Entre los casos ilustrativos registrados por COFAVIC sobre la situación de criminalización, hostigamiento y detención a personas defensoras de derechos humanos puede reflejarse el del periodista Luis López quien, en fecha 08 de marzo de 2021, fue hostigado, agredido físicamente, detenido arbitrariamente y despojado de sus pertenencias por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana cuando cubría una protesta del día de la mujer, en el casco central de Maiquetía, Estado Vargas. Los presuntos funcionarios amenazaron a las mujeres que protestaban y le pidieron al reportero que borrara el material que había documentado, al negarse, sus equipos fueron decomisados y procedieron a borrar el registro y destruir el teléfono móvil⁴⁷.

El Sr. Luis López luego de su detención, fue trasladado al Comando de Destacamento de Seguridad Urbana de Maiquetía donde permaneció esposado a una tubería, y posteriormente, fue liberado tras cinco horas de amenazas y malos tratos. Para obtener su libertad, el periodista, fue obligado a firmar un documento donde exime a la Guardia Nacional Bolivariana de cualquier responsabilidad respecto a su detención⁴⁸.

Igualmente, en fecha 23 de abril de 2021, el director ejecutivo del Centro de Acción y Defensa de los Derechos Humanos (CADEF), Gabriel Aranguren, fue requisado y detenido arbitrariamente, por el Cuerpo de Policía Municipal en la ciudad de Tinaquillo, en el estado Cojedes, mientras se dirigía a su casa, bajo la premisa de tener

⁴⁷Twitter. SNTP (@sntpvenezuela). 12:51 p. m. del 08 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1368967737905610754>

⁴⁸Cfr. Espacio Público. (08 de marzo de 2021). GNB detuvo a periodista mientras cubría manifestación por el Día de la Mujer. Recuperado de: <http://espaciopublico.org/gnb-detuvo-a-periodista-mientras-cubria-manifestacion-por-el-dia-de-la-mujer/>

en su posesión, aproximadamente, 80 tapabocas de los distribuye su organización en Tinaquillo⁴⁹.

El joven defensor, fue interrogado y llevado por la fuerza, en una patrulla policial, hasta la sede del Cuerpo de Policía Municipal en la ciudad de Tinaquillo. Una vez en la estación policial, le informaron que permanecería detenido el tiempo que los agentes de policía dispusieran. Tras conocer que el joven Gabriel Aranguren se dedicaba a la defensa de derechos humanos, los presuntos funcionarios policiales manifestaron: *"estas cosas le suceden por ser un conspirador contra la revolución"*. Después de aproximadamente cuatro horas y media de detención, sin contacto con su abogado o su familia, fue puesto en libertad. No se le informó si se presentarían cargos en su contra⁵⁰.

De la misma forma, en fecha 25 de mayo de 2021, fueron detenidos arbitrariamente cinco dirigentes sindicales por parte de presuntos funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) cuando se encontraban realizando una protesta exigiendo el cumplimiento de condiciones laborales en una obra ubicada en el Centro Comercial "Delicias Norte". Los dirigentes sindicales reclamaban las condiciones en las que están laborando los trabajadores de una contratista que ejecuta una obra para la Gobernación del Zulia, sin las requeridas medidas sanitarias ante el COVID-19, sin la dotación de equipo apropiado para el trabajo y de botas y uniformes de seguridad. Por ello, fueron detenidos arbitrariamente, la Fiscalía los imputó por agavillamiento y asociación para delinquir, solicitando con ello, la medida privativa de libertad, sin embargo, el Tribunal no encontró elementos de convicción para la presentación de una acusación, por lo que fueron puestos en libertad, el 16 de julio de 2021⁵¹.

⁴⁹Cfr. Front Line Defenders. Detención Arbitraria del Director Ejecutivo de CADEF. Recuperado de: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/arbitrary-detention-executive-director-cadef-0>

⁵⁰Ibidem.

⁵¹Barráez, S. (08 de junio de 2021). Sindicalistas reclamaron mejoras laborales y las fuerzas especiales de Maduro los apresaron por "asociación para delinquir". Infobae. Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YjZSvpTITFMJ:https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/06/08/el-caso-de-los-sindicalistas-que-le-reclamaron-mejoras-laborales-a-las-faes-de-maduro-y-terminaron-presos-por-asociacion-para-delinquir/+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>

El 02 de julio de 2021, los defensores de Derechos Humanos José Javier Tarazona, Omar García y Rafael Tarazona, pertenecientes a la ONG FUNDAREDES, fueron detenidos arbitrariamente por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) al salir de la sede del Ministerio Público en el estado Falcón, donde estaban denunciando el hostigamiento, del cual habían sido víctimas, en la ciudad de Coro, Falcón, el mismo día de la detención, por parte de presuntos funcionarios de la Policía de Falcón, del SEBIN y otros sujetos armados sin identificar, mientras daban una capacitación a defensores de derechos humanos y otros miembros de sociedad civil. Asimismo, Jhonny Romero, fue arrestado y posteriormente, tras once horas de detención, liberado. Luego de obtener su libertad, Jhonny Romero, indicó que los tres miembros de Fundaredes habrían sido trasladados en avioneta a la sede del SEBIN en Caracas, sin embargo, los representantes legales de Omar García, de José Javier y Rafael Tarazona no recibieron información sobre su paradero de los tres defensores⁵².

En fecha 3 de julio de 2021, de acuerdo con la información compartida por numerosas organizaciones de la sociedad civil venezolana, a través de sus redes sociales, los tres defensores habrían sido trasladados al Tribunal Tercero de Control de la Circunscripción Penal del Área Metropolitana de Caracas en materia de terrorismo, donde habrían sido imputados por los delitos de “instigación al odio”, “traición a la patria” y “terrorismo”. Asimismo, el Tribunal habría ordenado como medida preventiva su detención en la cárcel La Planta, en Caracas.⁵³El 26 de octubre de 2021, de acuerdo a la información publicada en redes sociales, por el Observatorio Nacional de Derechos Humanos, se dio a conocer que fueron excarcelados, bajo medida de presentación, cada ocho días, los defensores de derechos Humanos Omar de Dios García y Rafael Tarazona, luego de 117 días reclusos en la sede del SEBIN en Helicoide, sin embargo, el Defensor José Javier Tarazona, director de la Organización

⁵² Cfr. OMCT. Acción Urgente. Venezuela: Detención arbitraria de tres miembros de Fundaredes. Recuperado de: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-detenci%C3%B3n-arbitraria-de-tres-miembros-de-fundaredes>

⁵³ Ibídem

Fundaredes, sigue detenido y sus familiares desconocen en qué condiciones se encuentra⁵⁴.

Otro caso ilustrativo aconteció en fecha 09 de julio de 2021, la ONG Médicos Unidos denunció, a través de su cuenta oficial de Twitter, la detención arbitraria por parte de presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), del médico Juan Carlos Velazco, quien es reconocido por su lucha en la defensa de los derechos de la salud, cuando se encontraba ingresando al Municipio Catatumbo del Estado Zulia, sin embargo, fue liberado en menos de una hora⁵⁵.

Igualmente, en fecha 07 de septiembre de 2021, el defensor de Derechos Humanos perteneciente a RedUni, Georlly León informó, en su cuenta personal de Twitter, haber sido arbitrariamente detenido por presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, durante una hora, mientras regresaba a su hogar en el Estado Táchira. El joven manifestó que su teléfono celular y bolso, fueron requisados, además de ello, entre las preguntas que les realizó una presunta funcionaria de la GNB, estuvo si él era parte de la ONG "FUNDAREDES"⁵⁶.

b. Providencias administrativas

Providencia Nro. ONCDOFT-001-2021

COFAVIC en el análisis sobre las nuevas restricciones que atentan contra el funcionamiento y existencia de organizaciones no gubernamentales⁵⁷, hizo un especial énfasis en la Gaceta Oficial N.º 42.098 del 30 de marzo de 2021, en la que se publicó la Providencia N.º 001-2021⁵⁸ dictada por la Oficina Nacional Contra la

⁵⁴ Observatorio Nacional de Derechos Humanos. Vía twitter, recuperado de: <https://twitter.com/ONacionalDDHH/status/1452996035593256976?t=CfxGv-Mgr-WWZVxilulszg&s=19>

⁵⁵Cfr. S/N (09 de julio de 2021). GNB libera a Juan Carlos Velazco tras mantenerlo retenido por una actividad política en Zulia. *El Cooperante*. Recuperado de: <https://elcooperante.com/gnb-detiene-a-juan-carlos-velazco-el-secretario-general-de-ad-en-zulia/>

⁵⁶Cfr. Twitter. Recuperado de: <https://twitter.com/georllyleoguerr/status/1435439949051015169?s=08>

⁵⁷Cfr. COFAVIC. Análisis. Nuevas restricciones atentan contra existencia de ONG en Venezuela. 2021. Recuperado de: <http://cofavic.org/?recursos=cofavic-analisis-nuevas-restricciones-atentan-contra-existencia-de-ong-en-venezuela>

⁵⁸ Las providencias administrativas son aquellas decisiones de los órganos de la administración pública nacional, cuando no les corresponda la forma de decreto o resolución y pueden adoptar las formas de instrucciones y circulares (Art. 14 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos).

Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (“ONCDOFT”), mediante la cual se establece la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados (“RUSO”)⁵⁹.

Esta providencia Nro. ONCDOFT-001-2021 fue creada para ampliar la competencia de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, este órgano que se encuentra establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo⁶⁰, la cual, además en su artículo 6, establece dentro de las atribuciones de esta oficina:

- 6. Diseñar políticas públicas para garantizar la aplicabilidad efectiva del marco jurídico sobre la materia de prevención y control de legitimación de capitales y contra el financiamiento al terrorismo"...*
- 10. Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones⁶¹*

No obstante, esta Providencia tiene como objeto establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir los sujetos obligados, cuya actividad no se encuentre previamente regulada por ley especial o que no estén sometidos a ningún órgano o ente de prevención, control, supervisión, fiscalización y vigilancia, entre los cuales se encuentran las organizaciones sin fines de lucro. Los sujetos a los que se refiere la providencia deben inscribirse en el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT), creado por la Providencia administrativa⁶².

⁵⁹ Gaceta Oficial No. 42.098 de fecha 30 de marzo de 2021. Recuperado de: <https://app.box.com/s/qngpldmjj1ztsk6lgewa5dw08ujfihz6>

⁶⁰ Cfr. Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_del_org_finan_terr.pdf

⁶¹ Art. 6 de la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo.

⁶² Cfr. COFAVIC. Análisis. Nuevas restricciones atentan contra existencia de ONG en Venezuela. 2021. Recuperado de: <http://cofavic.org/?recursos=cofavic-analisis-nuevas-restricciones-atentan-contra-existencia-de-ong-en-venezuela>

En el caso de las organizaciones sin fines de lucro, se les establece una serie de requisitos adicionales a los requisitos generales para su debida inscripción⁶³, entre los cuales destacan:

1. Acta constitutiva y estatutos sociales debidamente protocolizados (...)
2. Constancia de inscripción ante el órgano o ente de control al cual pertenezca por su naturaleza.
3. Acta de asamblea donde conste la elección de la junta directiva actual de la organización (...)
4. Listado de las organizaciones o entes nacionales o extranjeros de los cuales perciba aportaciones, donaciones o dádivas, emitido por la junta directiva de la organización sin fines de lucro.
5. Identificación de los beneficiarios de la organización sin fines de lucro (...)
6. Listado de sucursales extranjeras de organizaciones sin fines de lucro internacionales, y de las organizaciones sin fines de lucro con las que se hayan acordado asociaciones, emitido por la junta directiva de la misma⁶⁴.

Por último, la Providencia establece que, frente al incumplimiento por parte de los sujetos obligados, estos serán sancionados de conformidad con la normativa legal disponible en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo⁶⁵.

En este sentido, COFAVIC manifestó su preocupación por la determinación de sanciones penales, por parte de un acto administrativo de carácter sub legal, como lo

⁶³ Art. 6. Gaceta Oficial No. 42.098 de fecha 30 de marzo de 2021

⁶⁴ Ibidem

⁶⁵ COFAVIC. Venezuela: Graves restricciones atentan de nuevo contra existencia de las ONG de fecha 21 de abril de 2021. Disponible online en http://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil.-2021DEF.pdf

es la aludida providencia administrativa, aun cuando la tipificación de delitos y establecimiento de penas es una materia reservada a las leyes orgánicas, por lo que, la remisión que hace esta providencia, para la imposición de penas a otra ley, en este caso la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, simbolizando una suerte de ley penal en blanco, no hace otra cosa que generar inseguridad jurídica y vulnerar el principio de legalidad contemplado en el ordenamiento jurídico.

Las obligaciones creadas en la Providencia, para las ONG, son claramente desproporcionadas y están afectada por la desviación de poder, ya que se aplicará a personas que no realizan actividades susceptibles de ser consideradas riesgosas en términos de delitos de delincuencia organizada y terrorismo, sino que por el contrario, persigue establecer un control administrativo pleno, discrecional y permanente respecto a toda actividad de particulares que no esté sujeta a ese control, lo que resulta contrario a principios democráticos y de derechos humanos, tales como la libertad de asociación, la presunción de inocencia y la libertad contractual.⁶⁶

Una muestra de lo anterior es que, en los artículos 1 y 2 de la providencia, donde se establece el objeto y ámbito de aplicación de esta, el legislador deja claro que su intención es someter al "*control, supervisión, fiscalización y vigilancia*" de la ONCDOFT a toda persona natural o jurídica, que no esté sujeta en esos términos a otro organismo del Estado venezolano, por medio de su inscripción de los mismos, en el Registro Unificado de Sujetos Obligados⁶⁷.

En cuanto al artículo 6, que directamente aplica a las ONG, los numerales 4 y 5 para COFAVIC eran especialmente preocupantes, pues permitía a la ONCDOFT no solo conocer en detalle el origen y destino del financiamiento internacional de las ONG, sino también establecer desde una decisión meramente administrativa el carácter delictivo o no de toda esa información.

⁶⁶Ibidem.

⁶⁷Ibidem.

COFAVIC también manifestó que toda regulación que realice el Estado sobre las ONG en el marco del derecho de asociación o de cualquier otro derecho constitucional, debe ser dentro del artículo 19 del texto constitucional, el cual establece: *“El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos”*, lo que implica que cualquier normativa debe ser para desarrollar, ampliar y favorecer el ejercicio de estos derechos y no para restringirlos o menoscabarlos ⁶⁸.

Providencia Nro. ONCDOFT-002-2021

En fecha 29 de abril de 2021, fue publicada en Gaceta Oficial número 42.118 la Providencia Nro. ONCDOFT-002-2021 de fecha 03 de mayo de 2021⁶⁹ la cual trajo algunas modificaciones respecto a la providencia 001, con el argumento de ser una reimpresión por fallas en esta última, mediante la cual se dictó la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT).

Desde COFAVIC se realizó un análisis de esta nueva versión de la providencia, concluyendo que la misma sustituye a la Providencia Nro. ONCDOFT-001-2021, y que mantiene la vulneración a los principios constitucionales que fueron denunciado por las ONG nacionales e internacionales, así como de organismos internacionales de protección de los derechos humanos⁷⁰.

En esta misma línea se pudo observar la permanencia de varios aspectos preocupantes que vulneran la labor de las Organizaciones No Gubernamentales⁷¹;

⁶⁸COFAVIC. Venezuela: Graves restricciones atentan de nuevo contra existencia de las ONG de fecha 21 de abril de 2021. Disponible online en http://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil.-2021DEF.pdf

⁶⁹ Gaceta Oficial No. 42.118 de fecha 03 de mayo de 2021. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/mayo/352021/352021-6161.pdf#page=2>

⁷⁰COFAVIC. Venezuela: Graves restricciones atentan de nuevo contra existencia de las ONG de fecha 21 de abril de 2021. Disponible online en http://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil.-2021DEF.pdf

⁷¹ COFAVIC. (05 de mayo de 2021) Aspectos preocupantes Providencia 002. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/ASPECTOS-DE-PREOCUPACION%CC%81N-QUE-SE-MANTIENEN-EN-LA-PROVIDENCIA-002_Def-1.pdf

En cuanto al **artículo 1**, sobre el objeto de la providencia, se mantienen los efectos de control, supervisión, fiscalización y vigilancia, a través del RUSO-ONCDOFT, siendo que la creación de un registro de esta naturaleza no cuenta con una base legal en el ordenamiento jurídico venezolano⁷².

Asimismo, COFAVIC ve con preocupación que persisten otros aspectos preocupantes en el **artículo 4.2 y artículo 7**, en lo relacionado con los requisitos generales, en particular el establecimiento de un posible oficial de cumplimiento en las sedes de las ONG, sin determinar cuáles serán sus funciones, alcance y ámbito de aplicación⁷³.

Ahora bien, con respecto a los requisitos de las organizaciones sin fines de lucro, se suprimió el **numeral 5**, del **artículo 6**, el cual establecía la identificación de los beneficiarios de estas organizaciones, pero se mantiene la posibilidad de conocer en detalle el origen y destino del financiamiento internacional de las ONG, así como la potestad para emitir una decisión meramente administrativa en relación al carácter delictivo o no de dicha información, tal como lo dispuso la primera de estas providencias⁷⁴, lo cual resulta violatorio al principio de presunción de inocencia y de independencia del trabajo de las organizaciones, aunado al hecho de que *adicionalmente afecta el derecho de acceder a financiación, que es parte del derecho de asociación establecido en la constitución*⁷⁵.

En este mismo orden de idea, esta nueva providencia mantuvo la criminalización de la labor de las organizaciones sin fines de lucro, en cuanto a que si bien elimina el plazo para el registro⁷⁶ RUSO-ONCDOFT, establecido en el artículo 8, no lo hace con

⁷²Ibidem.

⁷³Ibidem.

⁷⁴COFAVIC. Cuadro comparativo de la providencia 001 y 002 de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. 2021. Recuperado de: <http://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/CUADRO-COMPARATIVO-DE-LA-PROVIDENCIA-001-Y-002-DE-LA-ONCDOFT.pdf.pdf>

⁷⁵COFAVIC. (05 de mayo de 2021) Aspectos preocupantes Providencia 002. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/ASPECTOS-DE-PREOCUPACION%CC%81N-QUE-SE-MANTIENEN-EN-LA-PROVIDENCIA-002_Def-1.pdf

⁷⁶COFAVIC. Cuadro comparativo de la providencia 001 y 002 de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. 2021. Recuperado de: <http://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/CUADRO-COMPARATIVO-DE-LA-PROVIDENCIA-001-Y-002-DE-LA-ONCDOFT.pdf.pdf>

respecto a la aplicación del mismo, permaneciendo la violación del derecho de presunción de inocencia, desde el momento en el que las organizaciones deben demostrar que no están incurso en delitos en materia de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo⁷⁷.

Otro de los plazos que se suprimen, es el relacionado con la evaluación de los recaudos solicitados para el registro, contemplado en el **artículo 9**,⁷⁸, sin embargo, se mantiene la posibilidad sin límite de aplicación, ni alcance, para que los funcionarios puedan hacer visitas *in situ* con el objetivo de verificar la veracidad de la documentación entregada, lo que podría atentar contra la seguridad jurídica, la confidencialidad del trabajo y la independencia del accionar de las ONG y personas defensoras de derechos humanos⁷⁹.

Por último, el **artículo 11**, de esta providencia, reafirma la emisión de un certificado de registro, por parte de RUSO-ONCDOFT, el cual no queda claro si consiste en una credencial obligatoria para el desarrollo de la gestión de las ONG en el país, quedando de manifiesto un posible efecto retroactivo de esta providencia, dado que la legalidad que permite el desarrollo de actividades por parte de las asociaciones sin fines de lucro en Venezuela, viene dada por su constitución conforme a la normativa dispuesta en el Código Civil, que además da origen a su personalidad jurídica⁸⁰.

Entonces, si bien la providencia ONCDOFT-002-2021 suprime la sanción frente al incumplimiento de registro ante RUSO-ONCDOFT⁸¹, se mantiene gran parte del

⁷⁷COFAVIC. (05 de mayo de 2021) Aspectos preocupantes Providencia 002. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/ASPECTOS-DE-PROOCUPACIO%CC%81N-QUE-SE-MANTIENEN-EN-LA-PROVIDENCIA-002_Def-1.pdf

⁷⁸COFAVIC. Cuadro comparativo de la providencia 001 y 002 de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. 2021. Recuperado de: <http://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/CUADRO-COMPARATIVO-DE-LA-PROVIDENCIA-001-Y-002-DE-LA-ONCDOFT.pdf.pdf>

⁷⁹COFAVIC. (05 de mayo de 2021) Aspectos preocupantes Providencia 002. Recuperado de: https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/ASPECTOS-DE-PROOCUPACIO%CC%81N-QUE-SE-MANTIENEN-EN-LA-PROVIDENCIA-002_Def-1.pdf

⁸⁰Ibidem.

⁸¹COFAVIC. Cuadro comparativo de la providencia 001 y 002 de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. 2021. Recuperado de: <http://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/05/CUADRO-COMPARATIVO-DE-LA-PROVIDENCIA-001-Y-002-DE-LA-ONCDOFT.pdf.pdf>

contenido que establecía la ONCDOFT-001-2021, persistiendo los ataques contra el funcionamiento y existencia de organizaciones no gubernamentales en Venezuela

c. Amenazas a organizaciones públicas por programas de TV por lo de la Corte Penal Internacional

En el mes de febrero del año 2018, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional anunció el inicio de un examen preliminar para investigar los posibles crímenes cometidos en Venezuela, desde abril del 2017, razón por la cual, personalidades políticas y sociales suministraron información a dicho organismo⁸². Como parte de este proceso, el fiscal de la Corte Penal Internacional, Karim Khan, realizó una visita al país, del 31 de octubre al 03 de noviembre del año 2021, que finalizó con el cierre del examen preliminar y el inicio de la fase de investigación⁸³.

Ante esta decisión, en fecha 03 de noviembre de 2021, el primer vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) manifestó, durante la emisión de su programa número 364 de “Con el Mazo Dando”, no celebrar esta decisión del fiscal, donde refirió *“Yo les recomiendo que no se alegren mucho. Mientras más fiesta hagan, peor les va a ir”*⁸⁴.

Igualmente, en el mes de noviembre del 2021, desde el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, fue publicado un informe⁸⁵, en el contexto de la aludida visita, en el que menciona a la Organización No Gubernamental “Foro Penal”,

⁸²Cfr. Moleiro, A. (08 de febrero de 2018). La Corte Penal Internacional investigará al Gobierno de Maduro por la represión en Venezuela. *El País*. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2018/02/08/america/1518115817_153310.html

⁸³ Cfr. Nota de Prensa. Corte Penal Internacional. (05 de febrero de 2021) El Sr. Karim A.A. Khan QC, Fiscal de la CPI, abre una investigación de la situación en Venezuela y concierta un Memorándum de Entendimiento con el Gobierno. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=pr1625&ln=Spanish>

⁸⁴Cfr. Youtube. Con El Mazo Dando - Programa 364. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=vZeYtFX2Lf4>

⁸⁵Cfr. Twitter. Prensa Presidencial. Recuperado de: <https://twitter.com/PresidencialVen/status/1455259312486498306>

Cfr. Informe.Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. Venezuela Garante de DDHH. Recuperado de: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2021/11/Venezuela-ratifica-principio-de-complementariedad-con-la-CPI-en-defensa-de-los-DDHH.pdf>

así como a su director ejecutivo, Alfredo Romero⁸⁶, como principales promotores de mentiras durante este proceso. En el informe se afirma que esta ONG "(...) *ha sido criticada por diversos analistas y acusada de construir denuncias falsas, con el objetivo de usarlas como armas para manipular la opinión pública (nacional e internacional) sobre Venezuela*"⁸⁷.

Ante ello, en fecha 05 de noviembre de 2021, más de 100 organizaciones sociales y de derechos humanos emitieron un comunicado para denunciar el acoso y la persecución del Estado venezolano contra quienes han cooperado con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. En este documento, las organizaciones señalaron que la presencia del fiscal de la Corte Penal Internacional en Venezuela generó una intensa campaña, a través del sistema nacional de medios públicos, para criminalizar y desprestigiar a quienes han remitido denuncias, incluidos defensores de derechos humanos⁸⁸.

d. Algunas leyes o proyectos de ley que están siendo presentadas a la nueva asamblea y la amenaza constante.

Una de las principales causas de vulnerabilidad para las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela tiene que ver con la existencia de un marco jurídico restrictivo para el trabajo de promoción y defensa de derechos humanos en el país.

COFAVIC en su informe sobre situación de los defensores de derechos humanos, pudo establecer que a pesar de que el derecho a la financiación es una parte integral del derecho a la libertad de asociación, según recogen los principales estándares internacionales de derechos humanos, las autoridades venezolanas han tratado reiteradamente de establecer limitaciones al mismo con el objetivo de restringir

⁸⁶En el informe detalla que "Romero tiene íntimas filiaciones con el líder de Voluntad Popular y prófugo de la justicia, Leopoldo López; y ha hecho esfuerzos por quebrar el proceso de diálogo impulsado por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro"

⁸⁷Cfr. Informe. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. Venezuela Garante de DDHH. Recuperado de: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2021/11/Venezuela-ratifica-principio-de-complementariedad-con-la-CPI-en-defensa-de-los-DDHH.pdf>. Pág. 13.

⁸⁸Cfr. PROVEA. Comunicado (05 de noviembre de 2021). 112 Organizaciones venezolanas denuncian acoso y persecución contra quienes colaboran con la Corte Penal Internacional. Recuperado de: <https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/111-organizaciones-venezolanas-denuncian-acoso-y-persecucion-contra-quienes-colaboran-con-la-corte-penal-internacionaal-2/>

económicamente el funcionamiento de las ONG⁸⁹, una muestra de ello, es la entrada en vigencia de las providencias (ONCDOFT-001-2021 y ONCDOFT-002-2021) previamente descritas y el establecimiento de la discusión del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, por el órgano legislativo⁹⁰, con el cual se pretende reducir los espacios en cuanto al desarrollo de actividades, de promoción de derechos humanos y de carácter humanitario, de las organizaciones de la sociedad civil Venezolana

V. CONCLUSIONES

La vulneración del derecho a defender derechos humanos, en el contexto venezolano actual, de acuerdo con los resultados analizados en el presente informe, han arrojado la presencia de ataques dirigidos a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, los cuales parten desde la intimidación y hostigamiento individual, hasta la obstaculización del funcionamiento de sus estructuras organizativas, a través de la implementación de diferentes mecanismos que desacreditan su accionar y menoscaban su autonomía.

El monitoreo independiente realizado por COFAVIC a través de medios de comunicación, portales web y redes sociales, ha registrado, variabilidad, con respecto a las cifras generales de ataques sistemáticos a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, en el transcurso del año 2021, destacando el mes de agosto, abril y julio, como los periodos en los que se documentó el mayor número de ataques al movimiento de derechos humanos en Venezuela.

En esta línea, resulta alarmante, entre otras, el empleo de la intimidación y el hostigamiento, como los mecanismo más utilizados para la obstaculización de la labor que realizan las personas defensoras de derechos humanos, trayendo como

⁸⁹ Cfr. COFAVIC. OMCT. VICARÍA DE DDHH DE CARACAS. CDJ. Venezuela: Enemigos internos. La defensa de Derechos Humanos bajo ataque. 2020. Recuperado de: http://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-Venezuela-enemigos-internos_2020.pdf

⁹⁰Cfr. COFAVIC. Análisis. Nuevas restricciones atentan contra existencia de ONG en Venezuela. 2021. Recuperado de: <http://cofavic.org/?recursos=cofavic-analisis-nuevas-restricciones-atentan-contr-existencia-de-ong-en-venezuela>

consecuencia, en la mayor parte de los casos, un quiebre en la estructuras de la sociedad civil lo que dificulta el acompañamiento y asistencia de las personas más vulnerable de la crisis de derechos humanos y de la crisis humanitaria compleja que vive el país. Dichos ataques se han dirigido como parte de la política del “enemigo interno” implementada por el Estado.

En la muestra utilizada para este estudio, pudimos observar que, en la generalidad de los casos, son los defensores de derechos humanos, los que reciben la mayoría de los ataques, sin embargo, las defensoras de derechos humanos no se escapan de esta realidad, destacando aquellas que levantan la voz en el contexto de protestas sociales vinculadas al sector salud y periodistas.

Asimismo, la instauración de un marco normativo restrictivo, en particular, la entrada en vigencia de las providencias administrativas ONCDOFT-001 y 002 del 2021, constituyó un ataque dirigido a las estructuras organizativas de la sociedad civil venezolana, en particular a las Organizaciones No Gubernamentales, puesto que les exige un sub-registro, amenazando con la ilegalización de las organizaciones que no cumplan con estos requisitos, lo que afecta el efectivo ejercicio de sus labores. Estas restricciones han ido acompañadas de la difamación por recibir financiamiento internacional y la estigmatización a través de medios digitales, siendo estas las más frecuentes en la información recabada.

Finalmente, COFAVIC debe insistir, a modo de recordatorio, que la labor de defender derechos humanos, es una garantía fundamental, vinculada a la libertad de asociación, razón por la cual el Estado Venezolano está en la obligación de reconocer y respetarla, bajo la premisa de que constituye un derecho en sí mismo dentro del contexto de los derechos humanos.

VI. ANEXOS

Glosario sobre tipos de ataques hacia defensores de derechos humanos

A

- **Actividades de inteligencia y otras injerencias ilegales, arbitrarias o abusivas contra las personas defensoras de derechos humanos**
 - Obtención de documentos financieros y otros documentos privados sin la debida autorización.
 - Intervención de líneas telefónicas.
 - Realización de grabaciones secretas sin autorización judicial.
 - Llamadas ejerciendo solicitud de información por parte de fuerzas de seguridad que no se identifican.
 - Uso de inteligencia militar para facilitar ejecuciones de defensores de derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado o grupos armados que actúan con aprobación o aquiescencia de agentes del Estado⁹¹.

- **Actividades de inteligencia y otras injerencias ilegales, arbitrarias o abusivas en instalaciones de organizaciones de derechos humanos**
 - Registros ilegales.
 - Allanamientos.
 - Destrozos a las instalaciones.
 - Sustracción de archivos o de documentos o equipos de computación.
 - Interceptación ilegal de la correspondencia.
 - Interceptación ilegal de las comunicaciones telefónicas y electrónicas.⁹²

- **Adopción de medidas cautelares u otras medidas arbitrarias luego de la adopción de procesos penales en contra de personas defensoras de derechos humanos**
 - El inicio de procesos penales puede implicar en algunas ocasiones, la adopción de medidas cautelares o su aseguramiento al juicio o procesos en su contra tales como:
 - a. Prisión preventiva.
 - b. Libertad bajo fianza.

⁹¹Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 185 y ss. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

⁹²Ibidem.

- c. Obligación de presentarse o comparecer periódicamente ante un tribunal
- d. Prohibición de salida del país.
- Dictamen de medidas que comprenden la imposibilidad de asistir a determinadas reuniones o lugares.⁹³
- **Agresiones y atentados**
 - Actos de violencia física dirigidos a producir la muerte del defensor que, por circunstancias ajenas al agresor, no causó la muerte.
 - Actos de violencia física cuya finalidad es exclusivamente infringir dolor físico a un defensor.
 - Ataques o agresiones físicas no letales que son realizados a manera de aviso o prevención para que los defensores conozcan el riesgo al cual se exponen.
 - Uso de artefactos explosivos colocados en las oficinas, residencias o vehículos de los defensores.
 - Dichas actividades normalmente son realizadas por sicarios o pistoleros pagados.⁹⁴
- **Amenazas**
 - Las amenazas con avisos intimidatorios de la comisión de un posible acto que producirá un dolor grave, por ejemplo, la tortura, el secuestro o la violación sexual con el objeto de intimidar a las personas defensoras o a sus familias para que se abstengan a realizar determinadas investigaciones o reivindicaciones. Constan en:
 - a. Amenazas directas: Aquellas recibidas directamente por los defensores advirtiéndoles sobre posibles actos en su contra o hacia sus familiares.
 - b. Amenazas indirectas: Aquellas recibidas por los familiares o personas cercanas de los defensores.
 - c. Las amenazas son usualmente dirigidas a través de llamadas telefónicas, correo regular, correos electrónicos, avisos anónimos y otros medios recibidos en las organizaciones o en las residencias de los defensores.⁹⁵
- **Asesinatos**

⁹³Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. Párr. 41 y ss. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

⁹⁴Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 154 y 155. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

⁹⁵Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 158. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

- Vulneración del derecho a la vida a defensores como a familiares o allegados por grupos no estatales⁹⁶.

C

▪ **Campañas de desprestigio en contra de personas defensoras de derechos humanos**

- Abarca discursos por parte de los agentes de los estados que descalifican el trabajo de los defensores mediante declaraciones públicas.⁹⁷

▪ **Controles administrativos arbitrarios a las organizaciones de derechos humanos**

- Limitaciones a la formación de organizaciones de protección de los derechos humanos mediante restricciones irrazonables y discriminatorias.
- Restricción arbitraria de la participación de las organizaciones en cuestiones de asuntos públicos.
- Negativas en otorgamiento de visados para ingresar a los países o para establecerse en ellos por su condición de defensores de derechos humanos.⁹⁸

▪ **Controles financieros arbitrarios a las organizaciones de derechos humanos**

- Limitaciones a la formación de organizaciones de protección de los derechos humanos mediante restricciones irrazonables y discriminatorias.
- Restricción arbitraria de la participación de las organizaciones en cuestiones de asuntos públicos.
- Negativas en otorgamiento de visados para ingresar a los países o para establecerse en ellos por su condición de defensores de derechos humanos.⁹⁹

▪ **Criminalización al derecho de protesta social pacífica**

- *Criminalización al derecho de la protesta social pacífica.*

⁹⁶ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Segundo informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Pág. 8. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

⁹⁷ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 193. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

⁹⁸ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 193 y ss. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

⁹⁹ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 193 y ss. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

- a. Acciones penales en contra de defensores por su participación en manifestaciones de protesta social bajo el argumento de que supuestamente se desarrollarían en un marco de perturbación del orden público o atentarían contra la seguridad del Estado.
- *Obstaculización al derecho de la protesta social pacífica.*
 - a. Tipificación de tipos penales de manera indebida para criminalizar a los defensores que participan en protestas sociales bajo el pretexto de proteger el derecho a la libertad de locomoción, así como la seguridad de tránsito y los medios de transporte.
 - b. Tipos penales que priorizan el derecho a la libre circulación sobre otros: Estos como tipos penales de “entorpecimiento”, “bloques de vías de comunicación”, “estorbo”, o cualquier forma de impedimento del normal funcionamiento de trasportes o que protegen la seguridad de tránsito y los medios de transporte y comunicación. En muchos casos, estos tipos penales no estarían formulados de manera clara y precisa, lo cual permitiría actos de arbitrariedad en su aplicación por parte de funcionarios públicos.
 - c. Tipos penales que castigan la falta de autorización para efectuar manifestaciones públicas.
- *Impunidad en el uso abusivo de la fuerza en manifestaciones de protesta social.*¹⁰⁰

D

- **Desapariciones forzadas**
 - Arrestos, detenciones, secuestros o cualquier otra forma de privación de la libertad ejecutada por agentes del Estado o grupos que actúen con su apoyo, seguidas de la negativa a reconocer tales privaciones de libertad¹⁰¹.
- **Discriminación de las actividades de promoción y defensa de personas defensoras en atención a las causas que promueven**
 - El uso indebido de tipos penales para estigmatizar a las personas defensoras y criminalizar la promoción y protección de los derechos de personas LGTB¹⁰².

¹⁰⁰Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Segundo informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 46 y ss. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

¹⁰¹Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 149. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

¹⁰²Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Pág. 178. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

- El uso indebido de tipos penales para criminalizar la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos
 - a. Criminalización a mujeres defensoras que promueven el aborto terapéutico
 - b. Presencia de estigmas sociales asociados con el trabajo relacionado con la sexualidad los cuales se enfrentan a incidentes de criminalización.¹⁰³

E

▪ Ejecuciones extrajudiciales

- Vulneración del derecho a la vida de forma deliberada a defensores como a familiares o allegados por parte de fuerzas de seguridad del Estado o agentes no estatales. Incluye los fallecimientos durante la detención o prisión como consecuencia de tortura, por malos tratos o por falta de tratamiento médico¹⁰⁴.

H

▪ Hostigamientos, seguimientos y vigilancia

- Presencia de personas sospechosas que circulan o permanecen en las sedes de las organizaciones, en sus residencias o lugares donde visitan habitualmente.
- Realizado usualmente por vehículos sin placa o con placas oficiales.¹⁰⁵

I

▪ Identificación de las personas defensoras como “enemigos” o “blancos legítimos” por parte de grupos paraestatales

- Atentados contra la vida e integridad personal, amenazas, seguimientos e intimidaciones en contra de defensores, y allanamientos en las organizaciones cometidas por grupos paramilitares, parapoliciales o los denominados “grupos de exterminio” que actúan bajo la permisividad o inoperancia de autoridades nacionales o locales.
- También se consideran los atentados y hostigamientos cometidos en contra de comunidades pobladoras que se resisten a desplazarse de sus tierras o a aceptar la influencia de estos grupos armados que buscan el control militar y político de ciertas regiones o sectores donde tienen influencia¹⁰⁶.

¹⁰³Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. Párr. 48. Pág. 32-33. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

¹⁰⁴Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 148 y 155. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

¹⁰⁵Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 164 y 165. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

¹⁰⁶Ibidem. Párr. 168, 170, 171.

- **Iniciación de acciones penales sin fundamento a personas defensoras**
 - Inicio de investigaciones penales o querrelas judiciales sin fundamento en contra de defensores de derechos humanos.
 - Acciones penales en contra de defensores por un supuesto ejercicio indebido a la libertad de pensamiento y expresión.¹⁰⁷
- **Iniciación de acciones penales en contra las organizaciones y otras restricciones al ejercicio de la libertad de asociación¹⁰⁸**
- **Impunidad en las investigaciones relacionadas hacia las personas defensores de derechos humanos.**
 - Abarca la falta de investigación de los ataques en los cuales son víctimas los defensores.
 - Sustracción de evidencia en los procesos hacia los defensores.¹⁰⁹

R

- **Restricciones a las acciones de hábeas data**
 - No permitir ni facilitar el acceso de la información pública en poder del estado y a la información privada o información abusiva, inexacta o perjudicial sobre defensores de derechos humanos.¹¹⁰
- **Restricciones indebidas al acceso a la información en poder del Estado**
 - Restricciones al acceso a información en casos de violación de derechos humanos.
 - Negación por parte de las Fuerzas Armadas a entregar información.
 - Negación de respuestas o peticiones suscritas por defensores o defensoras de derechos humanos¹¹¹.

U

¹⁰⁷Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 170. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

¹⁰⁸Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 193. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

¹⁰⁹Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr.202 y ss. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

¹¹⁰Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Párr. 188. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

¹¹¹Ibidem. Párr. 190 y ss.

- **Utilización de tipos penales ambiguos con la finalidad de criminalizar las actividades de las personas defensoras de derechos humanos**
 - Constan de tipos penales que tiene una formulación genérica o ambigua utilizados en los estados para penalizar las labores legítimas de los defensores, tales como “asociación ilícita”, “obstrucción de la vía pública”, “incitación al delito”, “desobediencia”, “amenaza a la seguridad del Estado, la seguridad pública o la protección de la salud o moral pública”, “difamación”, “calumnia”, “acusaciones falsas”, “inducción a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “apología del delito”, “ataque o resistencia a la autoridad pública”, los cuales tienden a ser utilizados de forma arbitraria por las autoridades.¹¹²

¹¹²Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Segundo informe sobre la situación de defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. Pág. 36. Párr. 93. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>